



Agencia Tributaria



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En València, firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, el Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia, nombrado por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 12 de marzo de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado Quinto 1.a) de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Y de otra parte D^a María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la misma (la UV) en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le



Agencia Tributaria



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

encomiende por Ley o por Convenio. Para ello, sus actuaciones se encaminan en una doble vía: la información y asistencia a los contribuyentes, y la prevención y lucha contra el fraude.

La Universitat de València, encargada del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene atribuidas en sus Estatutos, entre sus funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, y la formación en valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria.

II

Con el objetivo de poder hacer más efectivo el cumplimiento de las funciones atribuidas a cada una de ellas, la Agencia Tributaria y la Universitat de València consideran muy recomendable establecer un cauce de colaboración estable que permita acercar al mundo universitario la labor desarrollada por la Agencia Tributaria, tanto en el ámbito funcional como en el de la transmisión de valores cívico-tributarios, valores que permitan inculcar en los jóvenes una conciencia ciudadana más solidaria.

Así, las partes desean expresar su voluntad de colaboración firmando el presente Protocolo General de Colaboración, cuyo objetivo es hacer constar el interés de ambas instituciones en mantener actuaciones de cooperación que produzcan efectos beneficiosos en sus respectivos ámbitos.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este Protocolo General de Colaboración abarcarán las actuaciones que sean precisas en el ámbito de los estudios de grado, de máster y de doctorado y en las actividades de investigación, con pleno respeto de la normativa reguladora de cada una de las instituciones.

III

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Colaboración, que se registrá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Agencia Tributaria



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PRIMERA.- Por el presente Protocolo General de Colaboración la Agencia Tributaria y la Universitat de València establecen un acuerdo general con el objeto de fijar las líneas de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quedan excluidas del ámbito del Protocolo las acciones de las que se derive coste económico, acceso a la información tributaria o cualesquiera otros efectos jurídicos.

SEGUNDA.- A estos efectos, ambas partes convienen en realizar actividades que permitan extender el conocimiento de la actividad desarrollada por la Agencia Tributaria en relación con la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como la labor desarrollada por la misma respecto a la transmisión de valores cívico-tributarios.

A título ejemplificativo, y sin perjuicio de lo que pudieran acordar las partes, podrán formar parte de las actividades a desarrollar en el marco del presente Protocolo General de Colaboración las siguientes:

- a) La organización y realización conjunta de seminarios, jornadas y cursos en la Universitat de València para universitarios, con la asistencia de personal de la Agencia Tributaria en materias de interés para ambas partes, y singularmente en relación con la actuación desarrollada en relación con la aplicación de los sistemas tributario y aduanero.
- b) La organización de jornadas que permitan dar a conocer a los universitarios las posibilidades que, en relación con el empleo público, ofrece la Agencia Tributaria en múltiples áreas.
- c) La participación y colaboración de personal de la Agencia Tributaria en aquellas actividades que organice la Universitat de València para la formación de su personal.
- d) La colaboración de la Agencia Tributaria con la Universitat de València en la realización de investigaciones y publicaciones, con pleno sometimiento a los límites establecidos en la normativa tributaria.
- e) La organización y realización conjunta de seminarios, jornadas y cursos en la Universitat de València para universitarios cuya formación esté vinculada al ámbito educativo, que permita a los futuros educadores obtener las herramientas



Agencia Tributaria



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

necesarias para la transmisión de valores cívico-tributarios.

- f) La participación de los alumnos matriculados en la Universitat de València en jornadas de puertas abiertas u otras actividades que puedan desarrollarse para ellos en las instalaciones de la Agencia Tributaria.
- g) Cualesquiera otras que se estimen de interés para ambas partes y sean acordadas por ambas partes.

TERCERA.- Si fuera preciso, por las especiales características de la acción programada, se podrá firmar un Convenio específico, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar, y las obligaciones que cada institución asuma.

CUARTA.- Con el objetivo de analizar los resultados de las actuaciones desarrolladas y determinar el contenido concreto de la colaboración a desarrollar en cada curso universitario, se creará una Comisión de Seguimiento con representantes de la Agencia Tributaria y de la Universitat de València.

Esta Comisión se reunirá con carácter anual y en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, adoptando las actuaciones que sean precisas para incrementar la efectividad de las actuaciones acordadas.

Sin perjuicio de estas reuniones, la interlocución entre ambas instituciones será permanente, con el fin de poder aumentar los resultados de la colaboración establecida.

QUINTA.- Las dos instituciones, dada su propia naturaleza y la de las relaciones que establecen por virtud de este Protocolo, cumplirán con sus términos y con los de las actividades que del mismo deriven con la mejor diligencia y buena fe.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Todo ello, sin perjuicio de lo que en cada caso prevea la correspondiente normativa que sea de naturaleza indisponible para cada institución firmante.



Agencia Tributaria



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

SEXTA.- Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

SÉPTIMA.- El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente, salvo que cualquiera de las partes decida de forma unilateral y previa comunicación a la otra parte su finalización, que deberá ser puesta de manifiesto al menos dos meses antes de que tenga efectos.

En cualquier caso, ambas instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Protocolo General de Colaboración, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las dos instituciones firman el presente Protocolo General de Colaboración.

LA AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Firmado por CABRERA PARDO MANUEL
JAVIER - DNI ***3989** el día
03/11/2023 con un certificado
emitido por AC Sector Público

D. Manuel J. Cabrera Pardo

LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

M^a Vicenta
Mestre Escrivá
Rectora / Principal



MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
2023.11.02
15:23:00 +01'00'

D^a María Vicenta Mestre Escrivá